

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular.

Debiendo procederse por todas las Juntas municipales de esta provincia, el día 1.º de Enero próximo, á la formación del Censo del ganado caballar y mular existente en sus respectivos términos municipales, según previene el Real decreto de 28 de Enero de 1902, y con el objeto de que puedan cumplirse todas sus prescripciones de una manera perfecta, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Por todos y cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban esta circular, se nombrará un representante, á fin de que, personado en este Gobierno civil, oficina del Comandante Delegado militar y Secretario de esta Junta, con oficio de presentación autorizado por el Alcalde Presidente respectivo, se haga cargo de los documentos impresos que han de servir para la formación del expresado Censo, y de los cuales prestará el oportuno recibo.

2.º Una vez en poder de los Ayuntamientos los impresos referidos se procederá á la distribución de las hojas declaratorias á los propietarios del ganado con la suficiente anticipación, para que, habiendo constar en ellas el que exista precisamente el día 1.º de Enero de 1913, puedan ser recogidas en los días siguientes á esta fecha, y con ellas los respectivos Municipios formarán los resúmenes correspondientes durante todo el citado mes de Enero.

3.º Ultimados y debidamente autorizados, conforme á las instrucciones que se acompañan, deberán ser remitidos á este Gobierno los dos ejemplares señala-

dos en la primera decena del mes de Febrero siguiente, sin pretexto alguno.

Yo espero del celo é interés de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y Presidentes de las Juntas municipales de este Censo se cumplirá tan importante servicio en los plazos marcados en las disposiciones anteriores, con lo cual me evitarán recordatorios que siempre son enojosos y providencias coercitivas que me veré precisado á tomar en el caso de que alguno se hiciese á ello acreedor, con cuya resolución deben desde luego considerarse conminados.

Madrid, 8 de Octubre de 1912.—El Gobernador Presidente, Demetrio Alonso Castrillo.

Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia y de las Juntas municipales del Censo del ganado caballar y mular.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 3 de Abril de 1912.

Señores que asistieron: Pacheco, Yanguas (Vicepresidente), Campos, Cavanna, Conde de Clonard, Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Pacheco Yanguas, Coronel Vicepresidente, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Julio Martín, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912.

Alcobendas.

- 1.—Eugenio Rodríguez Esteban. Excluido temporalmente del contingente, como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 3.—José del Rosario del Olmo. Idem totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 4.—Patricio de la Cuesta Jibaja. Idem idem.

5.—Severiano Picado Calvo. Pendiente para que en el plazo de quince días justifique la excepción.

6.—Gabriel Ramos Moreno. Idem de peso y reconocimiento.

9.—Narciso Ventosinos Rodríguez. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

10.—José Aguado Rodríguez. Exceptuado del servicio en filas, como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.

13.—Vicente Aguado Alvarez. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

Becerril.

1.—Calixto Epifanio Sanz y Sanz. Soldado por haber resultado útil.

2.—Rafael Sanz Fernández. Idem por idem.

3.—Cándido Sanz Martín. Idem por idem.

4.—Ernesto Sánchez Sanz. Idem por idem.

El Boalo.

1.—Esteban Blanco Vega. Soldado por haber resultado útil.

2.—Victor Estévez la Rubia. Util condicional para la observación en la Clínica de urgencia.

Colmenar Viejo.

2.—Mariano Madrid Manivela. Util condicional para la observación en la Clínica de urgencia.

3.—Félix Hernando López. Exceptuado del servicio en filas, como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.

5.—Tomás Juzgado Díaz. Soldado por haber resultado útil.

7.—Santos Berrocal Criado. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.

9.—Eusebio Criado Manzano. Pendiente.

10.—Cayetano Díaz Herranz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

11.—Anselmo de la Morena Matallana. Excluido totalmente del servicio

militar como comprendido en la clase 2.ª del art. 84 de la Ley.

12.—Bernardo Juzgado Paredes. Excluido del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.

13.—Rufino Collado García. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

14.—Marcelo de la Morena Nieto. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

15.—Deogracias Rivas García. Soldado por haber resultado útil.

19.—Tomás Paredes Moreno. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.

20.—Florentino Manivela Sanz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

21.—Isidoro Marivela Paredes. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º y 2.º del art. 84 de la Ley.

23.—Pablo Aparicio García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

24.—Pantaleón Armendáriz Vallejo. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.

25.—Vicente Paredes Gómez. Soldado por haber resultado útil.

30.—Cesáreo Bartolomé Bernabé. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.

32.—Luis Hernanz Sanz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

34.—Félix Olalla Bastero. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.

44.—Narciso Avila Martín. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

45.—Carlos Cancela López. Idem idem 1.º idem.

Chamartín de la Rosa.

1.—Antonio Monzones Merino. Soldado por haber resultado útil y

- hallarse comprendido en el artículo 41 de la Ley.
- 2.—Hilario Alvarez Arranz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 3.—Manuel Celester González. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 4.—Sebastián Mora Fernández. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 5.—Félix Jordán del Peral. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 6.—Roque Fans Arlandés. Idem totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 8.—Antonio López Fernández. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
- 9.—Manuel Rodríguez Menéndez. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.
- 10.—Julio Alonso Reduello. Soldado por haber resultado útil.
- 11.—Manuel Feijóo Fage. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 13.—Jerónimo Cuadrado García. Idem id.
- 15.—Tirso Navas Cuarenta. Idem id.
- 20.—Fernando Latorre Ballester. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.
- 22.—Gregorio Ranz Crespo. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del artículo 84 de la Ley.
- 23.—Luis Cuéllar Mateos. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.
- 24.—José Fernández López. Idem id.
- 26.—Gregorio Rodríguez Peces. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 27.—Eliás Baudinio Jerez. Idem id.
- 28.—Onofre García García. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 29.—Baltasar Madrigal Peña. Reconocido el mozo, útil. Pendiente del reconocimiento del padre.
- 30.—Teodoro Manuel Vicente Fernández Martín. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 31.—Luis Crespo Sánchez. Impedido el padre. Pendiente de reclamar certificado de servir en filas un hermano del mozo llamado Manuel, que sirve en el Regimiento Infantería de Wad-Ras.
- 32.—Ramón Mato Sanz. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 37.—Antonio Clemente Horcajo. Soldado por haber resultado útil.
- 38.—Francisco López González. Exceptuado del servicio en filas, como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
- 40.—Aniceto Muñoz Hernández. Soldado por haber resultado útil.
- 41.—Andrés Juan Rodríguez Frécis. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 42.—Benigno Palacios López. Pendiente por acreditar con certificación facultativa la imposibilidad de presentarse.
- 46.—Domingo Conde Hernández. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 47.—Joaquín Eloy Carrión Rivas. Reclamase certificado de existencia en filas de este mozo en el 5.º Regimiento Montado de Artillería, por hallarse sirviendo como voluntario (Getafe).
- 48.—Telesforo Muñoz Bigoya. Soldado por haber resultado útil.
- 49.—Antonio Tomás Morales Moratilla. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 50.—Antonio Jesús Soriano Gómez. Idem id.
- 52.—José María Martínez Menaya. Soldado por haber resultado útil.
- 53.—Luis Díaz Martínez. Idem id. y no haber justificado la excepción alegada.
- 55.—Enrique Martín Sehna. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 56.—Juan Sanz García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.
- 58.—José Antonio Ruiz Valero. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 60.—Alejandro Pérez Pereira. Idem id.
- 62.—Luciano Castro Burgos. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 63.—Agustín del Olmo Pérez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
- 64.—Serapio Aparicio Martínez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 66.—Leandro Valentín Jerónimo García. Idem id.
- 69.—Luis Nevado Lobo, Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.
- 71.—Martín del Río Montejo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 72.—Bernabé de la Fuente Agero. Idem idem.
- 73.—Isabelo Saturnino Sáenz Ortega. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 74.—Donato Moreno Cebrián. Excluido temporalmente del contingente, como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 75.—Pedro Sanz García. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.
- 76.—Victor Romera Marcilla. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 77.—Ambrosio Ortega Lobo. Soldado por haber resultado útil.
- 78.—Pablo Gómez Martín. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.
- 80.—Ramón Pereiro Guerrero. Excluido temporalmente del contingente, como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 81.—Francisco Méndez Merino. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 10 del art. 89 de la Ley.
- 83.—Fausto Felipe Benito Gómez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 84.—Demetrio de las Heras Cámara. Idem id.
- 85.—José Victoriano de las Heras Vicente. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 87.—Emilio Laureano Domingo Rebollo Díaz. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
- 88.—Nicolás Alarcón Ramos. Reconocido, útil. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.
- 89.—Fernando de Priede Crescencio. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.
- 90.—Agapito Tomás Mario Luis Dubois Perdices. Soldado por haber resultado útil.
- 91.—Felipe Esteban Santa María. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 93.—Manuel Lisardo Granada. Idem id.
- 99.—Carlos Ranz Alonso. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 100.—Joaquín López Cuadrado. Idem 1.º idem.
- 104.—Agustín de Diego Pérez. Idem id.
- 108.—Valero Esteban Sanz Pascual. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley. Chozas de la Sierra.
- 1.—Julián Morcillo Ballesteros. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 2.—Julián Morcillo Díaz. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.
- 3.—Celestino Ballesteros Pardo. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley. Fuencarral.
- 1.—Luis Castro Marauri. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86 de la Ley.
- 3.—Victoriano Martín Díaz. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del artículo 89 de la ley.
- 4.—Félix Joaquín Deltell Galuchino. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.
- 5.—Dionisio Mínguez Domingo. Pendiente de reclamar certificado de existencia en filas de un hermano del mozo, llamado Domingo, que sirve en el Regimiento de Caballería de Lusitania, número 12 (El Pardo).
- 6.—Valentín Iglesias Aguado. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 7.—Atanasio Montero Guñales. Exceptuado del servicio en filas, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
- 8.—Rafael Gutiérrez. Reclamase certificado de existencia en filas, que sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de Borbón, número 17.
- 10.—Miguel Alonso Alguacil. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de formación de expediente.
- 11.—José Méndez Villamil Lozano. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 16.—Felipe Navas Montero. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 18.—León Peñalosa Lázaro. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 20.—Francisco Landeira García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
- 21.—Gregorio López Agín. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.
- 24.—Hermenegildo Díaz Maroto. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 26.—Benito Ortiz García. Soldado por haber resultado útil.
- 27.—Mauricio Tejedor Arranz. Idem. Guadalix de la Sierra.
- 1.—Tomás Peña Gamo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 4.—Alejandro Rubio Pulmariño. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 5.—Heliodoro Teodoro Blázquez González. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 6.—Juan López Rubio. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley.
- 7.—Antonio García Nieto. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley. Hortaleza.
- 1.—León Conde Puñal Pando. Idem idem.
- 3.—León Felipe Isaac Plaza Torres. Pendiente para que en el plazo de quince días justifique la excepción alegada.
- 4.—Santiago Liborio García Prieto. Impedido el hermano. Se le concede un plazo de quince días para ampliar el expediente.
- 6.—Francisco García Mansilla. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley. Hoyo de Manzanares.
- 2.—Patricio Colmenarejo Martínez. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.
- 4.—Benito José Barrios García. Ex-

cluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Manzanares el Real.

- 1.—Teodoro Blasco Gil. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
 - 2.—Feliciano Arroyo López. Idem 2.º idem.
 - 3.—Antonio Frutos Martín. Idem 1.º idem.
 - 4.—Marcos Ferreiro Santos. Idem 2.º de id.
- Miraflores de la Sierra.
- 1.—David Otero Moreno. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
 - 2.—Marcelino A tozano González. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
 - 3.—Enrique Badajoz Pérez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
 - 4.—Alejandro Chozas Cabrá. Idem id. 1.º idem.
 - 7.—Joaquín Santos Jiménez. Soldado por haber resultado útil.
 - 9.—Fernando Juez Herrero. Impedido el padre. Pendiente de formación de expediente.
 - 10.—Jacinto Primitivo Bernabé Castillo. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del artículo 84 de la Ley.
 - 14.—Pablo Altozano Nogales. Idem id.
 - 16.—Luis Guadalix García. Idem en el 1.º idem.
 - 17.—José Soriano Núñez. Exceptuado del servicio en filas, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
 - 18.—Salvador Morcillo Rodríguez. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- Molar (El).
- 5.—Sinfóriano González Caños. Soldado por haber resultado útil.
 - 6.—José de la Morena Mingo. Exceptuado del servicio en filas, como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.
 - 17.—Vicente Martín Martín. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- Maralzarzal.
- 3.—Wenceslao Basilio Sanz González. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
 - 6.—Petronilo González González. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- Pedrezuela.
- 1.—Celestino de la Fuente González. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
 - 2.—Juan Chinchón García. Pendiente por justificar enfermedad.
 - 3.—Luciano Peñas Contreras. Soldado por haber resultado útil.
 - 4.—Pedro Villegas Gabriel. Exceptuado del servicio en filas, como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
 - 5.—Asunción Hilario Martín Serrano.

Excluido temporalmente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

- 6.—Félix Díaz Ruiz. Pendiente por justificar enfermedad.
- 7.—Celestino Sanz González. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.
- 8.—Clemente Santamaría Rupérez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

San Agustín.

- 3.—Victorio Lamberti Martín. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.
- 4.—Alejo Martín González. Soldado por haber resultado útil.
- 5.—Eugenio Sanz Sanz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

- 6.—Bautista del Alamo Barrio. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.

- 8.—Julián Parra García. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

- 9.—Francisco Bermejo Gómez. Idem temporalmente del contingente, como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

- 10.—Anaeto Lozano Ramírez. Soldado por haber sido desestimada la excepción.

San Sebastián de los Reyes.

- 1.—Florentino Hermenegildo Izquierdo Montes. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

Talamanca.

- 5.—Agapito Benigno Simón Frutos. Soldado por haber resultado útil.

Valdepiélagos.

- 1.—Prudencio Gil Chicharro. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.

- 2.—Jacinto Frutos Gómez. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción.

- 4.—Aniceto Gil Clara. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

REEMPLAZO DE 1910

Centro.

- 57.—Calixto García Grande. Inútil. Continua excluido temporalmente con arreglo al caso 1.º del artículo 83 de la Ley.

Vallecas.

- 20.—Anastasio González Navas. De acuerdo con el parecer del Juez instructor, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87 de la Ley, en relación con el 149.

Asimismo acordó la Comisión acceder á lo solicitado por el mozo José Quero Sánchez, número 175 del distrito del Hospicio del actual reemplazo, y autorizar á la Comisión mixta de Barcelona para que ante la misma pueda ser tallado, pesado y medido, según dispone el art. 108 de la Ley.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y herma-

nos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del art. 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad, en los casos, términos y plazos que la Ley establece, con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo que previene el art. 12 de la Instrucción para la recaudación de contribuciones de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público que por decreto de la Alcaldía Presidencia de 11 del actual, y á propuesta del señor Agente ejecutivo de la 1.ª Zona Don Segundo Anca del Río, han sido nombrados Agentes auxiliares del mismo los señores Don Julián Velasco de Toledo y Don Víctor Alvarez Arias, los que ejercerán las funciones del cargo bajo la garantía y responsabilidad del señor Agente que los ha propuesto.

Madrid, 18 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano.

(Núm. 3.484.)

Tribunal de oposiciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de oposiciones, se anuncia al público que el primer ejercicio de las convocadas para cubrir veinticinco plazas de Médicos aspirantes á numerarios de la Beneficencia municipal dará comienzo el miércoles 10 del corriente, á las tres de la tarde, en la Facultad de Medicina.

Madrid, 5 de Octubre de 1912.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 3.772.)

Ayuntamientos

ALCORCON

Subastas.—Arbitrios.

El día 31 del actual, de doce de la mañana á una de la tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa la subasta del impuesto sobre Pesas y Medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 900 pesetas; Puestos públicos y Ambulancia, 750 pesetas; Casa Matadero y Derechos de degüello, 80 pesetas, y Aguas sobrantes de la fuente pública para riego, 50 pesetas, para el año de 1913; cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Alcorcón, cinco de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Domingo Gómez.

(Núm. 3.691.)

(E.—408.)

TORREMOCHA

El día catorce del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo la subasta de los

pastos de invierno del Soto Torre-Otón de estos propios para su disfrute con cuatrocientas cincuenta reses lanares, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas y demás condiciones que contiene el pliego, que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Torremocha, cinco de Octubre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Florencio Díaz.

(Núm. 3.690.)

(E.—409.)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

El igualatorio del ganado de labor, por herraje y asistencia, rendirá unas 2.000 pesetas aproximadamente, y además las visitas de algunas casas de campo que existen en este término.

Dicha plaza se proveerá por concurso entre los aspirantes que lo soliciten, dirigiendo sus instancias al señor Alcalde, en el plazo de veinte días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparece inserto este anuncio.

Villanueva del Pardillo, á 14 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Indalecio Sánchez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Madrid

Ignorándose el domicilio de Don Jesús Martínez, remitente de la expedición número 7.584 de pequeña velocidad, de Segovia, fecha 16 de Julio último, compuesta de una caja, peso bruto de 170 kilogramos, con destino á esta Corte, á la consignación del portador, declarada como maquinaria y detenida en la Estación del Norte por la Sección de Aduanas en 17 de Agosto próximo pasado, por ser de origen fraudulento los tejidos de seda y algodón que dicha caja contenía, se le cita por la presente para que comparezca ante la Junta administrativa que se ha de celebrar en esta Delegación de Hacienda, sita en la calle de las Infantas, núm. 42, el día 4 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, con objeto de ver y fallar el expediente que se instruye por aquel motivo, pudiendo aportar en dicho acto cuantas pruebas y documentos estime necesarios á su defensa.

Al propio tiempo se le hace saber que la Ley le concede el derecho de nombrar para Vocal de dicha Junta á una persona que pertenezca á la Cámara de Comercio ó bien á un comerciante ó industrial debidamente matriculado, debiendo participar á esta Delegación aquel nombramiento con la antelación suficiente para que sea recibido dos días antes del en que la Junta tendrá lugar.

Madrid, 5 de Octubre de 1912.—Regino Escalera.

(Núm. 3.767.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Madrid.

Las oficinas de recaudación de contribuciones de la Zona quinta, en sus dos períodos, voluntario y ejecutivo, que se hallaban establecidas en la calle de Fuencarral, número 62, se han trasladado á la de la Farmacia, número 6, principal.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y encargados de éstos.

Madrid, 30 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 3.744.)

A los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que concede la Instrucción de cédulas personales para la devolución á esta Tesorería de las no cobradas y el del ingreso de lo recaudado, se advierte que de no verificarlo en el improrrogable plazo de cinco días, dará cuenta al Ilustrísimo señor Delegado para la formación del oportuno expediente.

Madrid, 2 de Octubre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez y Ruiz de la Escalera.

(Núm. 3.628.)

CÉDULAS PERSONALES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio y recargo del duplo sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación que pertenecen á las Zonas de los partidos de esta provincia y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 3 de Octubre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 3.629.)

Administración de Contribuciones

DE LA
provincia de Madrid.

ANUNCIO

A los efectos de la Real orden de 18 de Mayo de 1865, se anuncia el extravío de la carta de pago original núm. 173 del tomo 14 141, correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 377 del Registro parcial núm. 1, del ingreso de 2.633 pesetas 92 céntimos que efectuó la Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, como importe del impuesto de Utilidades sobre el importe del cambio del oro á pesetas plata de los intereses de obligaciones vencidas en 1.º de Octubre de 1900.

La carta de pago extraviada es de fecha 7 de Febrero de 1902, y tiene el número 430 del diario de la Intervención de esta provincia.

Madrid, 11 de Septiembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals.

(Núm. 3.351.)

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 1.º del corriente mes, que fué

publicada la convocatoria de gremios para la elección de Síndicos y Clasificadores del año 1913, se sufrió un error de copia, consignando el día 19 de Octubre la reunión de mercerías, debiendo entenderse que la convocatoria es al gremio de abacerías (casco), á las cinco y media de su tarde.

(Núm. 3.768.)

Audiencia de Madrid

El Procurador Don Luis García Ortega, en nombre de la Sociedad «Tranvía del Este de Madrid», ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, sobre revocación del acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de 30 de Mayo del corriente año, que confirmó la resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, por la que se declara incompetente para rectificar una alineación hecha con error por dicha Corporación municipal; dicho Tribunal ha acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los indicados efectos.

Madrid 30 de Septiembre de 1912.—El Secretario de Sala, Lcdo. Ramón A. Valdés.

(Núm. 3.610.)

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.907.—Don José M.ª Cremades y otro, Síndicos del concurso de acreedores de la Sociedad «La Peninsular», contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 13 de Junio de 1912 sobre percibo de intereses por los depósitos constituidos en la Caja general, números 100.278 y 111.088 de entrada.

3.911.—Compañía Arredataria de la *Gaceta de Madrid*, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Julio de 1912 sobre cumplimiento ó ejecución de sentencia de este Tribunal de 4 de Julio de 1910.

3.915.—Sociedad Goizueta y Peña, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 17 de Junio de 1912 sobre aforo de un limpiametales.

3.917.—Doña Clotilde de Castro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de Junio de 1912 sobre percibo de remuneración correspondiente al tiempo durante el cual fué profesora del Colegio de Sordomudos y Ciegos en esta Corte.

3.919.—Don Félix Maurubia, en su nombre y en el de su herma-

no Don Vicente, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 9 de Mayo de 1912 sobre derecho á pensión y pago de atrasos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de Octubre de 1912.—P. El Secretario Decano, Diego M.ª Crehuet.

(Núm. 3.743.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

GETAFE

Serrano Crispín (Gundemaro), natural de Aranjuez (Madrid), de estado soltero, profesión del comercio, de veintisiete años, que es de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada y viste decentemente, domiciliado últimamente en Madrid, Pasadizo de San Ginés, núm. 5, fonda, procesado por ocuparle útiles para el robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Getafe, 12 de Septiembre de 1912.—El Juez de instrucción, Muñoz.—Lcdo. Ramón Santa María.

(Núm. 3.360.) (B.—3 101)

BILBAO

Interesando la busca y captura, por haberse decretado la prisión de González y Fernández (Antonio), natural de Madrid, hijo natural de Pedro y Francisca, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Baracaldo, provincia de Vizcaya, casado con Lucinda González, jornalero, con instrucción, y procesado por el delito de disparo de arma de fuego, en causa procedente del Juzgado instructor de Balmaseda, para que comparezca en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Bilbao; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Bilbao, 12 de Septiembre de 1912.—El Presidente de la Sección, Agustín Muñoz y Trugeda.—Por mandado de S. S.ª, El Secretario de la Sección, Inocencio Fuardo.

(Núm. 3.356.) (B.—3.099.)

SAN LORENZO

En sumario por lesiones de Paulina Gejández Orribar, de cuarenta y dos años de edad, casada, sin vecindad ni domicilio fijo, casada con Nicolás Algarra y Guillén, el señor Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido ha acordado se cite á dicha lesionada por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y con el fin de que tenga lugar dicha citación, expido la presente en San Lorenzo á 2 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Lcdo. José Salvá.

(Núm. 3.238.) (B.—3.016.)

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye con el número 93 del corriente año, sobre lesio-

nes de Manuel Martín Polo, las cuales se produjo en la tarde del día 23 de Julio último en el pueblo de Majadahonda, habiendo ingresado en el Hospital de la Princesa de Madrid, el que dijo en la declaración que prestó en el referido sumario era vecino de expresado Majadahonda, se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al aludido lesionado Manuel Martín, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Médico forense de este partido.

San Lorenzo, 31 de Agosto de 1912.—El Secretario, Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 3.263.) (B.—3.033.)

LA ALMUNIA

Maestre Vega (Félix), natural de Madrid, soltero, zapatero, de diez y ocho años, cuyas demás circunstancias personales y especiales se ignoran, así como su último domicilio, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de nueve días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia.

La Almunia, 31 de Agosto de 1912.—El Juez de instrucción, M. Federico Mens.

(Núm. 3.196.) (B.—2.978.)

CHAMBERÍ

Agueda Peñaranda Laguna, hija de Felipe y Venancia, natural de Orillares (Soria), de estado casada, profesión sus labores, de treinta y dos años, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color de cara bueno y viste decentemente, domiciliada últimamente en esta Corte, calle de Juan Pantoja, número 1, principal, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chamberí.

Madrid, 11 de Septiembre de 1912.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El Secretario, Grases Vidal.

(Núm. 3.633.) (B.—3.104.)

Juzgados municipales.

CARABAÑA

Don Emilio Zubiri Guruceta, Juez municipal de esta Villa de Carabaña.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal; se anuncia á concurso, conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ella presentar olicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al del que aparece inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carabaña, 4 de Octubre de 1912.—Emilio Zubiri.

(Núm. 3.753.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplazo á Enrique Villamor Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.139 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Septiembre de 1912.—V.º B.º —Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.311.) (B.—3.060.)